

Artículo undécimo.

El Delegado del Gobierno podrá asumir y ejercer las funciones propias del Gobernador civil de la provincia en que radique su sede cuando así se determine en el Real Decreto de nombramiento. En todo caso, en las Comunidades Autónomas uniprovinciales el Delegado del Gobierno asumirá y ejercerá las funciones que las Leyes y demás normas vigentes atribuyen al Gobernador Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Segunda.— Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, a medida que vayan efectuándose los correspondientes nombramientos de Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Quedan derogados los Reales Decretos 2238/1980, de 10 de Octubre; 739/1981, de 24 de Abril, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 16 de Noviembre de 1.983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

329 REAL DECRETO 2916/1983, de 19 de Octubre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de disciplina del mercado. (B.O.E., de 25 de Noviembre).

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse

las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 23 de Junio de 1.983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 9° del Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de Octubre de 1.983,

DISPONGO:

Artículo 1°.— Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de Junio de 1.983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2°.— 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. en el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3°.— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1.983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4°.— Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1.983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5°.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de Octubre, de 1.983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y
MUÑOZ.

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 23 de Junio de 1.983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia de normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el número 3 de su artículo 149, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en el apartado c) de su artículo 33, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y

estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias, tenga competencias en la materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1°. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado en materia de disciplina del mercado y al amparo del artículo 33 del Estatuto y 149.3 de la Constitución.

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuestas de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2°. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación en todo el territorio español de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en

cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El Personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1.983, procediéndose por la Administra-

ción del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

H.1. El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 58.198.400 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1.983 comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.).
64.272.300.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en pesetas 1982

Gastos de personal	52.644.700
Gastos de funcionamiento	5.553.700
Financiación neta	58.198.400

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transfe-

ridos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación

en Madrid a 23 de Junio de 1.983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Decreto 3052/1966, de 17 de Noviembre, sobre re-fundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

Decreto 1552/1974, de 31 de Mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

Real Decreto 2530/1976 de 8 de Octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida.

RELACION N.º 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.-				
1. Desechos	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M2. CUENTA CONTABLE TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	LAS PALMAS DE GRAN CA MARIA.- José María Durán, 4	Arrendamiento	374	Fecha Contrato: 1-10-64 Perceptor: Angel Long Leiton Renta actual: 87.108 Ptas./año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	SANTA CRUZ DE TENERIFE.- Castillo, 43 Pl. 1.º 4	Arrendamiento	186	Fecha Contrato: 1-3-61 Perceptor: Barceiros de Calixta Pires de Guerra Renta actual: 10.289 Ptas./año

- 1 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE MERCADO.-					
RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS					
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	No Registro	Situac. Admiv.	Fecha de cierre marzo 1.983	
				Puesto de trabajo que desempeña	RETENCIONES BÁSICAS COMPLETAS TOTAL ANUAL
LILIANE PEREZ, Naima	Escala e extinguir - INCL	AD7003E	Activo	Jefe Provincial	1.878.370 781.108 2.159.656
SANTO LÓPEZ, Angel L.	General Administrativo. Alférez Civil del Estado	AD2P05640	Activo		756.920 473.856 1.230.776
MOTAS CARRAS, José Sebastián	General Auxiliar Alférez Civil del Estado	AD3P018175	Activo		401.072 385.056 786.128
MARTÍN RODRÍGUEZ, Roberto	General Subalterno Alférez Civil del Estado	AD4P08198	Activo		386.172 380.976 767.148
YTERBARRA PALMA, Curros	Empresario del 201708	AD-20108	Activo	Jefe Provincial	1.090.042 880.354 1.570.626
MARILYN GUERRA, Miguel	Administrativo e auxiliar G.A.L.S.	AD3P0199	Activo	Jefe Sección Infraccións e Imposición	708.512 470.500 1.179.099

- 2 -

CANARIAS

Requisitos

Total de Funcionarios que se trasladan por Cuotas o Retalces

Inspecciones S.C.I.V.R.E.	1
Administrativo	2
Escala a extinguir INDEME	3
Auxiliares	2
Subalternos	1
TOTAL	9

Total de Puestos de Trabajo por Niveles:

Jefes Provinciales	2
Jefes de Sección	2
Jefes de Negociado	5
TOTAL	13

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Udías	TOTAL ANUAL
CIZORLA SANCHEZ, Presencia	Escala a extinguir IV DISE	A070077	Activo	Jefe Sección Procedimiento	290,800	2.013,764
PROBENYO MORENO, Presencia	Escala a extinguir IV DISE	A080007	Activo	Jefe Negociado Inspección	890,568	1.475,616
AGOSTA CARRERA, Nº Jesús	Auxiliar a extinguir OO, I.A.S.S.	AS3P0206	Activo		532,760	911,924

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Cómples. TOTAL ANUAL
SANTA CRUZ DE TENERIFE LUIS PEREZ, Presencia	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
SANTA CRUZ DE TENERIFE EUBIO ANTONIO, Rom	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
SANTA CRUZ DE TENERIFE ALFONSO FIGUEROA, José	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
SANTA CRUZ DE TENERIFE CRUZ CABRERA MORENO, Euse	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
SANTA CRUZ DE TENERIFE JIMENEZ DE LEVAL, Eduardo	Indice 6, Grado 2	TECNICO DE GRADO MEDIO	922,432	922,432
SANTA CRUZ DE TENERIFE MARTINEZ MORENO, Antonio	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
LAS PALMAS CERQUEIRO BERRIO, Isabel	Indice 6, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	922,432	922,432
LAS PALMAS SANTERA AGUILAR, Armando	Indice 6, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	922,432	922,432
LAS PALMAS MORONES MAU, Alfredo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
LAS PALMAS DANCO CRERA, Yendo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692
LAS PALMAS ARZO CERO, Gerardo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	459,692	459,692

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Udías	TOTAL ANUAL
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Negociado de Información (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Negociado de Inspección (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Negociado de Procedimiento (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Negociado de Secretarías (N.14)	Administrativo	173,940	173,940
LAS PALMAS	Negociado Inspección (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
LAS PALMAS	Negociado Primeros de Procedimiento (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
LAS PALMAS	Negociado Segundo de Procedimiento (N.14)	Administrativo e Agente Inspección INDEME	173,940	173,940
LAS PALMAS	Negociado Secretarías (N.14)	Administrativo	173,940	173,940

3.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
SANTA CRUZ DE TENERIFE -
 Nº de Plazas cerradas a 31-XII-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
SECRETARÍA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR				
JUANES CÁDIZ, Juan Pedro	Índice 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	844.200	1.178.772
ALBA FERRA, No Jesús	Índice 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	844.200	1.178.772
JUANES DE JESÚS, José Luis	Índice 8, Grado 2	SECRETARIO GRADO MEDIO	675.300	922.432
RAMÓN VILLA, Joaquín	Índice 8, Grado 2	SECRETARIO GRADO MEDIO	675.300	922.432
SERIO FERRER, Juan Mases	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
MONTA GARCÍA, Francisco Javier	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
GONZÁLEZ BELGADO, Cristiano Félix	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
JUANES RODRIGUEZ, Félix Torres	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.600	550.928
LABORATORIO OFICIAL				
FERRER FUERTES, Adela	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808

CANARIAS

Total de personal contratado en régimen administrativo que se tramasa por Cuerpo o Escala:

Técnicos Grado Medio.....	3
Auxiliares.....	8
Total.....	11

- 9 -

3.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
LAS PALMAS -
 Nº de Plazas cerradas a 31-XII-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
SECRETARÍA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR				
CARMEN ESCOBAR, Antonia María	Índice 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	844.200	1.178.772
ILIAS SALGUEIRO, Juan Manuel	Índice 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	844.200	1.178.772
RAMÓN GARCÍA, José Lado	Índice 8, Grado 2	SECRETARIO GRADO MEDIO	675.300	922.432
GONZÁLEZ BARRA, Ana Mª.	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
ANTONIO GARCÍA, No Jesús	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
RAMÓN GARCÍA, Francisco	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.500	759.792
RODRIGUEZ GARCÍA, Amalia Amparo	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.600	550.928
LABORATORIO OFICIAL				
TERESA ESTEBAN, No del Carmen	Índice 3, Grado 3	BIENISTA LABORATORIO	268.300	531.720

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
ILIAS DE LA ROSA, Esteban	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808
PABLO BARRERA, Clara Mercedes	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808
FRANCISCO MARTÍN, Ramón	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808
EMILIANO MARTÍN, Aurora Emilia	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808
FRANCISCO ESCOBAR, JUANQUITA, Mª. Isabel	Índice 6, Grado 1	ANALISTA	506.500	686.808
PABLO BARRERA, Miguel	Índice 3, Grado 1	VIGILANTE	268.300	501.168
RODRIGUEZ BARRERA, José María	Índice 3, Grado 1	VIGILANTE	268.300	501.168

- 8 -

- 10 -

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DEPENDENCIA DE MENAJE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FIJADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22-01-113	126,8	75,6	-	-	-	202,4
22-01-121	34,8	13,7	-	-	-	48,5
22-01-123	866,3	436,8	5.820,4	-	-	6.687,5
22-01-131	-	-	316,5	-	-	316,5
22-01-141	-	-	206,8	-	-	206,8
22-01-172	23,6	34,3	6.764,6	-	-	6.822,5
22-01-181	71,1	72,4	2.029,4	-	-	2.172,9
22-09-112	-	-	2,8	-	-	2,8
22-18-112	548,3	8,8	2.669,1	-	-	3.226,2
22-18-114	76,1	-	890,5	-	-	966,6
24-04-11	-	41,6	-	-	-	41,6
26-03-172	1.213,0	-	18.788,0	-	-	19.991,0
26-03-181	264,0	-	5.637,0	-	-	5.901,0
31-02-141	-	-	27,0	-	-	27,0
TOTAL CAPITULO I	4.062,3	1.804,4	47.078,0	-	-	52.944,7

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DEPENDENCIA DE MENAJE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FIJADOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22-01-211	10,3	40,1	312,0	-	-	462,4
22-01-221	114,3	72,5	97,4	-	-	284,2
22-01-232	3,9	2,3	294,4	-	-	300,6
22-01-235	2,8	1,8	808,0	-	-	812,6
22-01-241	13,2	6,4	-	-	-	19,6
22-01-242	49,8	31,5	-	-	-	81,3
22-01-243	-	-	1.360,0	-	-	1.360,0
22-01-251	-	4,2	-	-	-	4,2
22-01-257	2,2	2,0	-	-	-	4,2
22-01-271	37,9	24,0	66,0	-	-	127,9
22-01-281	7,0	4,4	-	-	-	11,4
22-01-282	16,2	9,6	-	-	-	25,8
22-04-255	-	0,2	-	-	-	0,2
22-04-256	-	11,2	-	-	-	11,2
22-11-211	0,8	67,1	-	-	-	67,9
22-10-234	-	-	820,0	-	-	820,0
22-10-243	-	-	40,0	-	-	40,0
22-12-211	-	-	-	-	-	-
24-03-289	-	6,2	1.803,0	-	-	1.809,2
TOTAL CAPITULO II	374,2	306,7	4.849,8	-	-	5.530,7

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DEPENDENCIA DE MENAJE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FIJADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11-03-11	333,1	349,3	-	-	-	682,4
11-03-114	-	-	1.465,4	-	-	1.465,4
11-03-116	31,4	-	933,8	-	-	965,2
11-03-118	-	-	386,1	-	-	386,1
11-04-112	-	4,0	-	-	-	4,0
11-04-11	47,3	33,0	-	-	-	80,3
16-04-112-8	-	12,1	-	-	-	12,1
16-04-113	-	26,1	-	-	-	26,1
16-04-122	47,7	47,7	-	-	-	95,4
16-04-112	-	7,7	-	-	-	7,7
16-04-112	-	15,5	-	-	-	15,5
21-01-112	-	4,2	-	-	-	4,2
21-01-11	179,7	6,8	-	-	-	186,5
21-01-111	12,2	6,6	-	-	-	18,8
22-01-112	130,0	76,5	1.030,0	-	-	1.236,5

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DEPENDENCIA DE MENAJE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FIJADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11-03-11	333,1	349,3	-	-	-	682,4
11-03-114	-	-	1.465,4	-	-	1.465,4
11-03-116	31,4	-	933,8	-	-	965,2
11-03-118	-	-	386,1	-	-	386,1
11-04-112	-	4,0	-	-	-	4,0
11-04-11	47,3	33,0	-	-	-	80,3
16-04-112-8	-	12,1	-	-	-	12,1
16-04-113	-	26,1	-	-	-	26,1
16-04-122	47,7	47,7	-	-	-	95,4
16-04-112	-	7,7	-	-	-	7,7
16-04-112	-	15,5	-	-	-	15,5
21-01-112	-	4,2	-	-	-	4,2
21-01-11	179,7	6,8	-	-	-	186,5
21-01-111	12,2	6,6	-	-	-	18,8
22-01-112	130,0	76,5	1.030,0	-	-	1.236,5

3.2. INICIATIVAS Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de disciplina del Mercado que se prestaban a LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS DE INVERSIÓN		TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL	RESERVA
	Direc.	Indirec.	Direc.	Indirec.			
22.06.112	85,3	81,9	-	-	167,2	167,2	-
22.06.115	-	9,7	-	-	9,7	9,7	-
22.06.114	-	11,3	-	-	11,3	11,3	-
22.06.116	-	7,5	-	-	7,5	7,5	-
23.04.11	-	2,6	-	-	2,6	2,6	-
26.01.122	360,3	46,0	-	-	406,3	406,3	-
26.01.131	-	-	654,0	-	654,0	654,0	-
26.03.172	1.359,0	-	28.739,0	-	30.098,0	30.098,0	-
26.03.181	408,0	-	8.984,0	-	9.392,0	9.392,0	-
26.04.112	388,7	4,3	3.073,0	-	3.465,7	3.465,7	-
26.04.114	80,2	-	1.078,0	-	1.158,2	1.158,2	-
31.02.141	3,5	-	27,0	-	30,5	30,5	-
TOTAL CAPITULO I	4.876,8	1.728,0	32.304,0	-	38.908,8	38.908,8	-

- 16 -

3.2. INICIATIVAS Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de disciplina del Mercado que se prestaban a LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS DE INVERSIÓN		TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL	RESERVA
	Direc.	Indirec.	Direc.	Indirec.			
26.03.211	487,6	80,8	212,7	-	780,1	780,1	-
26.03.221	-	-	97,4	-	97,4	97,4	-
26.03.232	316,0	72,7	306,1	-	994,8	994,8	-
26.03.235	3,0	3,6	-	-	6,6	6,6	-
26.03.241	3,6	1,8	309,9	-	314,3	314,3	-
26.03.251	63,0	60,0	1.360,2	-	1.483,2	1.483,2	-
26.03.265	-	-	4,8	-	4,8	4,8	-
26.03.284	-	-	11,2	-	11,2	11,2	-
26.03.286	-	-	87,8	-	87,8	87,8	-
26.03.287	-	-	821,8	-	821,8	821,8	-
26.03.214	3,8	3,0	-	-	6,8	6,8	-
26.03.281	84,0	84,0	94,2	-	162,2	162,2	-
26.03.282	7,0	4,5	-	-	11,5	11,5	-
26.03.283	14,8	9,6	-	-	24,4	24,4	-
26.03.283	-	-	80,2	-	80,2	80,2	-
26.03.283	-	-	1.007,8	-	1.007,8	1.007,8	-
TOTAL CAPITULO II	278,1	210,4	4.831,8	-	5.320,3	5.320,3	-

NOTA: Se pide a lo amado del actual ejercicio económico para evitar posibles dificultades de los servicios que se tramitan por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, en adelante, en el gestión de los recursos administrados por el Departamento de Biotecnología de 1.983.

- 17 -

3.2. INICIATIVAS Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de disciplina del Mercado que se prestaban a LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS..... en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS DE INVERSIÓN		TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL	RESERVA
	Direc.	Indirec.	Direc.	Indirec.			
15.01.111	146,0	7,1	-	-	153,1	153,1	-
15.01.112	181,2	108,0	1.297,8	-	1.587,0	1.587,0	-
15.01.121	15,0	-	-	-	15,0	15,0	-
15.01.122	509,8	518,9	215,0	-	1.243,7	1.243,7	-
15.01.131	-	-	182,0	-	182,0	182,0	-
15.01.181	-	231,7	-	-	231,7	231,7	-
15.01.172	311,0	39,5	-	-	350,5	350,5	-
15.03.181	83,2	81,0	-	-	164,2	164,2	-
15.03.112	-	9,1	-	-	9,1	9,1	-
15.06.112	-	20,6	-	-	20,6	20,6	-
15.18.113	-	3,5	-	-	3,5	3,5	-
21.01.112	-	4,9	-	-	4,9	4,9	-
21.71.112	-	5,1	-	-	5,1	5,1	-
21.71.113	-	0,4	-	-	0,4	0,4	-
21.71.114	166,0	-	-	-	166,0	166,0	-
21.71.315	56,9	2,6	-	-	59,5	59,5	-
22.01.122	-	18,6	-	-	18,6	18,6	-
22.03.114	147,9	115,7	1.799,5	-	2.063,1	2.063,1	-
22.03.115	329,3	360,2	1.037,1	-	1.726,6	1.726,6	-
22.03.116	96,4	38,8	583,0	-	718,2	718,2	-
22.04.112	-	4,7	-	-	4,7	4,7	-

- 15 -

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO/SERVICIO DE PUBLICACIONES
Plaza de San Bernardo, 27
Las Palmas de Gran Canaria (D.P.2)

IMPRESA BONNET.
D. L. TF. n° 37/1.983